Código Seguro de Verificación: cdc6741f-6fcb-447b-b3cd-fcb419f1cda6
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22940987
Fecha de impresión: 07/08/2025 12:49:22
Página 1 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/08/2025 11:37

Excmo. Ayuntamiento de Alicante

PCJL2025000024

EDICTO

Con fecha 07 de agosto de 2025, la Sra.Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, ha dictado la siguiente resolución que se transcribe literalmente:

"Decreto.- Aprobación del programa oficial de actos de las fiestas populares "CONVIVENCIA 2025" de la AVV Valle de Sol-El Boter.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Departamento de Participación Ciudadana y Partidas Rurales solicitud de la " AVV DE VECINOS VALLE DEL SOL-EL BOTER", con CIF G-53106266 mediante la cual, en su calidad de entidad organizadora de las fiestas populares " Convivencia 2025" , solicitando la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2025, a celebrar en los términos municipales de Alicante y Mutxamel y que consta de los siguientes actos:

Actividad	Fecha	Horario
MONTAJE,CENA PARA MONTADORES Y MÚSICA **(PISTAS EL BOTER. MUTXAMEL)**	21/08/2025	de 18:00 a 02:00
DESPERTÁ **(URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL-EL BOTER, ALICANTE Y MUTXAMEL)**	22/08/2025	de 09:00 a 10:00
JUEGOS INFANTILES **(C/MONTÍBOLI. ALICANTE)**	22/08/2025	de 19:00 a 20:00
TORNEO DE PETANCA **(C/ESTAMBRE.ALICANTE)**	22/08/2025	de 19:00 a 20:00
ACTUACIÓN DE BALLET **(PISTAS EL BOTER. MUTXAMEL)**	22/08/2025	de 21:00 a 22:00
CENA **(PISTAS EL BOTER MUTXAMEL)**	22/08/2025	de 22:00 a 23:00
MÚSICA Y BAILE **(PISTAS EL BOTER MUTXAMEL)**	22/08/2025	de 23:00 a 02:00
DESPERTÁ **(URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL-EL BOTER, ALICANTE Y MUTXAMEL)**	23/08/2025	de 09:00 a 10:00
PAELLA **(PISTAS EL BOTER MUTXAMEL)**	23/08/2025	de 14:00 a 15:30
ENTREGA DE PREMIOS **(C/MONTÍBOLI. ALICANTE)**	23/08/2025	de 19:00 a 20:00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: cdc6741f-6fcb-447b-b3cd-fcb419f1cda6
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22940987
Fecha de impresión: 07/08/2025 12:49:22
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/08/2025 11:37

APERTURA DE FIESTA CON CHARLA JUNTA DIRECTIVA **(PISTAS EL BOTER. MUTXAMEL)**	23/08/2025	de 21:00 a 21:30
CENA NOCHE BLANCA **(PISTAS EL BOTER. MUTXAMEL)**	23/08/2025	de 22:00 a 23:30
MÚSICA EN DIRECTO Y DJ **(PISTAS EL BOTER. MUTXAMEL)**	23/08/2025	de 23:30 a 04:00
EXPOSICIÓN COCHES ANTIGUOS **(PISTAS EL BOTER. MUTXAMEL)**	24/08/2025	de 10:30 a 14:00
APERITIVO **(PISTAS EL BOTER. MUTXAMEL)**	24/08/2025	de 12:00 a 13:30
RECOGIDA **(PISTAS EL BOTER. MUTXAMEL)**	24/08/2025	de 13:30 a 16:00

A la vista de la solicitud formulada, no obstentando competencia en el término municipal de Mutxamel, corresponde aprobar exclusivamente los Actos a efectuar en el término municipal de Alicante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), los actos y eventos contenidos en la propuesta de programa oficial de actos han sido sometidos a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales quien, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto y previa ponderación de los actos incluidos en el programa y su posible repercusión sobre las necesidades requeridas para su celebración efectiva, las garantías de seguridad y de orden público, la salvaguarda del bienestar de los vecinos y el debido respeto a las personas y bienes, se ha pronunciado favorablemente respecto de la aprobación de todos los expresados en el dispositivo primero de la presente resolución, en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como entidad sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares " Convivencia 2025 ", que constituyen una genuina manifestación de nuestras tradiciones y expresión viva de los elementos socioculturales que son reflejo de nuestra identidad propia colectiva compuesta por las innumerables aportaciones de sus componentes que se han ido asentando a lo largo de nuestra historia y conforman un compendio de las expresiones consuetudinarias más representativas de cada barrio y partida destacando por su faceta profundamente artística marcada por la música, el diseño, la pólvora, la indumentaria, configurándose como un auténtico escaparate de la creatividad popular y del talento colectivo propios de esta tierra y un referente obligado para entender la genuina fusión entre tradición e innovación, reveladora de la esencia de la sociedad alicantina, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022), el objeto de la presente resolución se ciñe, únicamente, a la aprobación previa de la oportunidad de las propuestas que contiene, con carácter general, el programa de actos de la manifestación festiva solicitada, no comportando el otorgamiento del preceptivo título habilitante que para cada caso se requiera para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos.

El órgano competente para la emisión del título habilitante para la celebración de los actos y eventos contenidos en el programa oficial de actos, será el que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022). Cuando el órgano competente sea la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, la entidad organizadora deberá presentar, con la antelación mínima exigida en la misma, declaración responsable acompañada de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: cdc6741f-6fcb-447b-b3cd-fcb419f1cda6
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22940987
Fecha de impresión: 07/08/2025 12:49:22
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/08/2025 11:37

documentación indicada en el artículo 23 y siguientes de la citada Ordenanza municipal.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

b) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación lo previsto en la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, en el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios, así como lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las fiestas populares de la ciudad de Alicante (BOP nº11, de 18/01/2022).

   En aplicación de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en el dispositivo segundo de la presente resolución.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud formulada por la entidad interesada.
2. Propuesta de programa oficial de actos de las fiestas populares “CONVIVENCIA 2025”

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las fiestas populares “CONVIVENCIA 2025”

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 19 de junio de 2025, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar del programa oficial de actos de las fiestas populares de “CONVIVENCIA 2025” , **sólo los Actos que se desarrollen en el Término Municipal de Alicante**, siendo los siguientes:

Actividad	Fecha	Horario
DESPERTÁ **(URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL-EL BOTER, ALICANTE)**	22/08/2025	de 09:00 a 10:00
JUEGOS INFANTILES **(C/MONTÍBOLI. ALICANTE)**	22/08/2025	de 19:00 a 20:00
TORNEO DE PETANCA	22/08/2025	de 19:00 a 20:00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: cdc6741f-6fcb-447b-b3cd-fcb419f1cda6
Origen: Ciudadano
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22940987
Fecha de impresión: 07/08/2025 12:49:22
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 07/08/2025 11:37

(C/ESTAMBRE.ALICANTE)		
DESPERTÁ **(URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL-EL BOTER, ALICANTE)**	23/08/2025	de 09:00 a 10:00
ENTREGA DE PREMIOS **(C/MONTÍBOLI. ALICANTE)**	23/08/2025	de 19:00 a 20:00

Segundo.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas licencias y/o autorizaciones que resulten necesarias en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php